



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE N° 14-05595/97

N° 4057 197

Buenos Aires, 29 de *diciembre* de 1997.

VISTO:

Las Acordadas N° 33/96 y 74/96 y las Resoluciones N° 289/96, 612/96 y 1386/96, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente disponer una nueva distribución de gastos para intendencias que no sólo involucre la totalidad de los edificios del País, sino que responda en su cuantificación a las condiciones edilicias de los inmuebles y a su tamaño, conforme lo aconseja la Dirección de Infraestructura Judicial.

Que una distribución más equitativa permitirá un aprovechamiento eficiente de estas erogaciones por parte de los responsables de esos edificios.

Que a la vez corresponde exigir un estricto cumplimiento de las rendiciones en tiempo y forma que permitan liberar las liquidaciones posteriores.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Establecer que las asignaciones correspondientes a "gastos de intendencia" se regirán por las siguientes disposiciones a partir de la vigencia de la presente.

2º) Percibirán estas asignaciones las intendencias incluidas en el artículo 2º) de la Resolución N° 33/96 y los responsables de cada fuero o tribunal del interior del País.

3º) En los lugares donde no existe un intendente del edificio, el tribunal que ejerza la superintendencia administrativa designará un responsable, hasta tanto se materialice la propuesta a la que se refiere el art. 14) de la Acordada N° 74/96.

4º) Los "gastos de intendencia" se conforman con la suma de los valores que se asignará a cada uno de los edificios que ocupen tribunales o áreas del Poder Judicial de la Nación, conforme al siguiente procedimiento:

a) A la superficie del edificio se la corregirá por un coeficiente que exterioriza el estado del mismo de acuerdo a la identificación que a tal efecto realice la Dirección de Infraestructura Judicial dependiente de la Administración General. Dichos coeficientes son:

Estado bueno	coeficiente 1
Estado regular	coeficiente 1,25
Estado malo	coeficiente 1,50

b) El resultado de la superficie corregida por dichos coeficientes, será multiplicado por:

b.1) El costo estimado del mantenimiento por metro cuadrado, de acuerdo a la escala que sigue:

hasta 500 m2 de superficie	\$ 0,25 por m2
de 501 a 1000 m2 de superficie	\$ 0,22 por m2
de 1001 a 2000 m2 de superficie	\$ 0,19 por m2
de 2001 a 3000 m2 de superficie	\$ 0,16 por m2
más de 3000 m2 de superficie	\$ 0,13 por m2

b.2) El costo estimado del gasto de maestranza, de \$ 0,05 por m2.



Corte Suprema de Justicia de la Nación *Administración General*

5º) La suma de los productos anteriores constituirá el monto mensual asignable a cada edificio, el que no podrá ser inferior a \$ 250.- ni mayor a \$ 2.500.- por mes -luego de deducir la proporción que corresponda de la utilización del edificio al Ministerio Público-. La suma de los montos asignables para cada uno de los edificios integrantes de una misma intendencia, constituirá el valor a liquidar a la misma en concepto de "gastos de intendencia" por mes, detallando en dicha liquidación el valor atribuible a cada inmueble.

6º) La Dirección de Infraestructura Judicial informará semestralmente a la Dirección de Administración Financiera, las condiciones y estado de los edificios como así también toda modificación en la asignación y uso de los mismos.

7º) Los "gastos de intendencia" serán afectados a la compra de insumos, repuestos y demás bienes de consumo necesarios para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones, como así también la contratación de servicios con ese fin y obras de baja complejidad, en un todo de acuerdo al reglamento aprobado por Acordada N° 74/96.

8º) Las liquidaciones se efectuarán durante once (11) meses al año -de enero a noviembre- siendo obligatorio el reintegro de todo saldo de fondos existente antes del 20 de diciembre de cada ejercicio a la Dirección de Administración Financiera. Esa Dirección reglamentará la metodología de rendición de los fondos asignados.


9º) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a interrumpir la transferencia de la partida a aquellas

intendencias o responsables que incumplieran lo dispuesto en la presente Resolución.

10º) Déjase sin efecto la Resolución N° 289/96 en lo atinente a gastos de intendencia y las Resoluciones N° 612/96 y 1386/96.

11º) Regístrese, comuníquese a las Cámaras Nacionales y Federales, a los Tribunales Orales y a la Dirección de Infraestructura Judicial y gírese posteriormente a la Dirección de Administración Financiera.

21:
#7



EDUARDO WOLME O'CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION